

R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.198/2018

VISTO:

La resolución CS 522/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, mediante la cual se crea la carrera de pregrado Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura plan de estudios 2014, con dependencia académica de la Facultad de Ciencias Naturales, que se dicta en la Delegación sita en la ciudad de Cafayate de ésta Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución CDNAT-2018-0420, de fecha 16 de agosto de 2018, se aprueba el Reglamento del Trabajo Final para la citada carrera, como espacio curricular presente en su Plan de Estudios;

Que con fecha 2 de setiembre de 2019, la Coordinadora de carrera, Dra. Norma Rebeca Acosta eleva a consideración una propuesta de nuevo Reglamento para el Trabajo Final de la carrera:

Que dicha propuesta fue analizada conjuntamente con el cuerpo docente de la carrera, considerando las condiciones y necesidades de la misma, para que atienda básicamente a permitir una fluida gestión del dispositivo curricular;

Que a fs. 32 obra dictamen de las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento aconsejando: 1) aprobar las modificaciones propuestas por la Dra. Acosta; 2) derogar la resolución CDNAT-2018-420 y 3) aprobar y poner en vigencia el reglamento generado con las modificaciones analizadas y aprobadas en el punto 1;

Que este Cuerpo – en reunión Ordinaria N° 14/19- aprobó el dictamen de Comisiones y dispone la suscripción de la presente, de acuerdo a los términos presentes en sus partes;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Ordinaria N° 14/19 de fecha 10 de setiembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR y poner en vigencia, a partir del día de la fecha, el Reglamento de Trabajo Final para la carrera de pregrado Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura plan de estudios 2014, con dependencia académica de la Facultad de Ciencias Naturales, que se dicta en la Delegación sita en la ciudad de Cafayate de ésta Provincia, con las modificaciones propuestas por la Coordinadora de Carrera, Dra. Norma Rebeca Acosta, el cual, a los fines de un mejor proveer, obra como Anexo I, formando parte de la presente.

ARTICULO 2°.- DEROGAR la resolución R-CDNAT-2018-0420, de fecha 16 de agosto de 2018, como asimismo toda otra normativa que se oponga a la presente, por corresponder.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

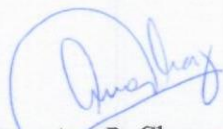
R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

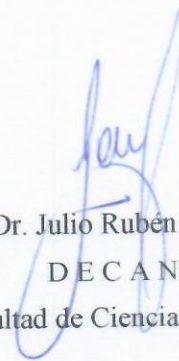
Pag. - 2 -

Expediente N° 10.198/2018

ARTICULO 3°.- Hágase saber, dése copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Dirección de Escuela de Agronomía, Dra. Acosta, C.U.E.C.Na, Secretaria Académica de la Facultad, y siga a Departamento Administrativo de Alumnos, a sus efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.



Esp. Ana P. Chavez
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales

R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

Pag. - 3 -

Expediente N° 10.198/2018

ANEXO I

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA TECNICATURA UNIVERSITARIA
EN ENOLOGIA Y VITICULTURA – PLAN 2014**

1. GENERALIDADES

1.1. El Trabajo Final es una instancia de integración de contenidos y competencias desarrolladas a lo largo de la carrera, con el objetivo de que el estudiante demuestre que ha adquirido suficiente habilidad y capacidad técnica en la ejecución del mismo. Puede tener un enfoque de trabajo de campo y/o laboratorio y es de carácter técnico.

1.2. El Trabajo Final es el último requisito curricular para acceder al título de Técnico Universitario en Enología y Viticultura; para su evaluación es necesario haber aprobado todos los restantes requisitos curriculares. Puede ser realizado de manera personal o en grupo de 2 estudiantes como máximo. Se elabora con la guía y supervisión de un Director/a y Co-Director/a (si lo hubiere).

2. ESTRUCTURA Y FORMATO

2.1. La estructura del Trabajo Final podrá adoptar el siguiente formato:

- Título
- Resumen
- Introducción / Planteo del problema
- Objetivos
- Metodología
- Desarrollo
- Conclusiones/Propuesta
- Bibliografía
- Anexos (en caso que hubieren)

2.2. El formato de presentación del trabajo final será el siguiente:

- Hoja A 4
- Tipo de letra: Arial 11 (o Times New Roman 12)
- Espaciado: 1,5
- Márgenes: 2,5 en superior, inferior y derecho; 3 en izquierdo.

R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

Pag. - 4 -

Expediente N° 10.198/2018

- Alineación: Justificado

2.3. El trabajo deberá contener una portada con los siguientes datos:

- Universidad Nacional de Salta / Facultad de Ciencias Naturales / Delegación Cafayate
- Nombre de la carrera
- Trabajo final
- Título del trabajo:
- Nombre del autor/autores
- Nombre del Director/a y Co-Director/a (si lo hubiere)
- Año.

3. DIRECTOR/A- CO DIRECTOR/A

3.1. El estudiante es el encargado de proponer su Director/a de Trabajo Final.

3.2. Para ser Director/a del Trabajo Final, son requisitos:

- ser o haber sido docente de la Universidad Nacional de Salta.
- ser profesional con título universitario de grado o de Técnico Universitario en Enología y Viticultura.

3.3 En caso de ser profesional con título universitario de grado o de Técnico Universitario en Enología y Viticultura y no tener relación de dependencia con la Universidad se requerirá un Co-director/a de la Universidad.

3.4. Son obligaciones del Director/a y Co-director/a guiar y asesorar al estudiante en los aspectos técnicos, instrumentales y científicos atinentes al desarrollo, facilitación y ejecución del plan de trabajo propuesto.

3.5. El Director/a y Co-Director/a (si lo hubiere) de Trabajo Final evaluarán el manuscrito presentado por el estudiante en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles de recepcionado.

3.6. El Director/a y Co-Director/a (si lo hubiere) son responsables de avalar que el Trabajo Final se encuentra en condiciones de ser presentado para su evaluación por un Tribunal.

R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

Pag. - 5 -

Expediente N° 10.198/2018

3.7. El Director/a y Co-Director/a (si lo hubiere) pueden sugerir posibles integrantes del tribunal evaluador.

4. COMISION DE TRABAJO FINAL

4.1. Se conformará una Comisión de Trabajo Final de la TUEV, dependiente de la Coordinación de carrera, con la función de:

- Analizar y aconsejar la aprobación de propuesta de Trabajo Final y Director/a y Co Director/a (si lo hubiere) que presenten los estudiantes.
- Mantener un archivo actualizado con detalle de tema, Director/a y Co Director/a (si lo hubiere), estudiante, fecha de inicio, situación del trámite.
- Proponer al Tribunal Evaluador del Trabajo Final, teniendo en cuenta lo sugerido por el Director/a y Co Director/a (si lo hubiere) de dicho Trabajo.
- Gestionar la tramitación y evaluación del Trabajo Final.

Los integrantes de esta comisión pueden integrar el Tribunal Evaluador.

4.2. La Comisión de Trabajo Final se conformará por tres (3) miembros titulares, como mínimo, y dos (2) suplentes. Los mismos deberán ser docentes de la Delegación Cafayate.

.La conformación de la Comisión del Trabajo Final será designada por decanato de la Facultad con el aval de la Coordinación y Secretaria Académica.

5. TRIBUNAL EVALUADOR

5.1 El Tribunal se conformará con tres miembros titulares y dos suplentes. Al menos dos de los miembros del Tribunal Evaluador deberán ser o haber sido docentes de la Universidad Nacional de Salta. El Tribunal será designado por Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales, a propuesta de la Comisión de Trabajo Final, con el aval de la Coordinación de carrera.

5.2. En el proceso de evaluación, el Tribunal:

R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

Pag. - 6 -

Expediente N° 10.198/2018

- Deberá evaluar el manuscrito de Trabajo Final presentado por el estudiante, con la conformidad de su Director/a y Co Director/a (si lo hubiere), en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días corridos de recepcionado el mismo; podrá plantear la necesidad de correcciones y/o sugerir modificaciones.
- A partir de la fecha de devolución del borrador de Trabajo Final, debidamente evaluado por parte del Tribunal, se establece un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para que el estudiante presente la versión definitiva del Trabajo Final en 1 (un) ejemplar impreso y 1 (una) copia en soporte digital (CD, DVD) en formato protegido compatible (PDF u otros).
- Una vez cumplidas las instancias anteriores, el Tribunal Evaluador conjuntamente con el Director y el estudiante propondrán de común acuerdo la fecha y hora de la defensa oral y pública del Trabajo Final, siendo obligatoria la presencia del Director/a y/o Co Director/a (si lo hubiere), salvo causa de fuerza mayor expresamente justificada. Decanato fijará la fecha de la defensa.
- Una vez finalizada la defensa del Trabajo Final, el Tribunal Evaluador procederá al llenado del Acta de Examen confeccionada por Dirección de Alumnos en la que debe constar la calificación numérica asignada, dentro del puntaje de 1 (uno) a 10 (diez).

6. DE LOS ESTUDIANTES

6.1. El estudiante con el aval del Director/a y Co-Director/a (si lo hubiere), iniciará el trámite para la aprobación del Trabajo Final mediante nota dirigida al Decano de la Facultad, indicando el tema, plan de trabajo, Director/a y Co-director/a (si lo hubiere) propuestos y currículum vitae de los mismos. Dirección Administrativa de Alumnos de la Facultad informará a la Coordinación sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante para iniciar el trámite.

6.2. El estudiante estará en condiciones de iniciar el trámite habiendo aprobado el 85% de las asignaturas de su plan de estudio, es decir 25 (veinticinco) de las 29 (veintinueve) asignaturas.

R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

Pag. - 7 -

Expediente N° 10.198/2018

6.3. El plazo máximo de presentación del Trabajo Final será no mayor a doce meses contados a partir de la fecha de la resolución de aprobación del tema. De no cumplirse el plazo máximo, el estudiante deberá solicitar prórroga debidamente justificada por escrito ante la Comisión de Trabajo Final, con el aval de su Director/a y/o Co-Director/a.

6.4. La Comisión de Trabajo Final podrá otorgar una prórroga de una duración máxima de seis meses, contados desde la fecha de aprobación de la prórroga mediante resolución de Decano. La solicitud de prórroga deberá ser realizada un mes antes del vencimiento del plazo estipulado en primera instancia por la resolución correspondiente.

6.5. Por razones debidamente fundamentadas, el estudiante podrá solicitar el cambio de tema y/o director/a de Trabajo Final. En caso de que la Comisión de Trabajo Final aconseje la aprobación de dicha modificación, se iniciará un nuevo trámite que se cumplimentará según reglamentación vigente.

7. DE LA FACULTAD

7.1. Todas las actuaciones referidas al Trabajo Final deberán constar en el expediente de referencia.

7.2. La Facultad se compromete a facilitar el equipamiento de campaña, instrumental, movilidad y el uso de gabinetes y laboratorios debidamente autorizados, en la medida de la disponibilidad de los mismos. La Facultad otorgará una ayuda económica cuyo monto se establecerá anualmente, una vez aprobado el plan de Trabajo Final y gestionará el seguro correspondiente (en caso de que sea necesario).

7.3. A propuesta del Tribunal Evaluador la Facultad podrá publicar el Trabajo Final.

7.4. Aprobado el Trabajo Final, se remitirán la copia impresa y CD en formato protegido, a la Facultad de Ciencias Naturales, con copia a la Delegación Cafayate.

8. DE FORMA

8.1. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo, previa consulta a la Coordinación de carrera y Secretaria Académica.

R-CDNAT-2019-0463

SALTA, 18 de setiembre de 2019.-

Pag. - 8 -

Expediente N° 10.198/2018

8.2. En caso de modificación del Plan de Estudios, se contemplarán las modificaciones en lo referente a plazos y condiciones para iniciar las tramitaciones.

=====
@
=====